

de menores consecuencias. Sin embargo, cuando nos encontrábamos ya en la población de El Dorado, vimos pasar velozmente una ambulancia y pensábamos que se trataba del preso. Hoy vemos en el diario "El Pueblo" lo siguiente: "El día domingo, P.T.J. investiga muerte de recluso en El Dorado. Se trata del ciudadano José Manuel Querales Palacios, de 25 años, cuyo cadáver fue trasladado a la morgue del Hospital de Guaiparo, donde luego de la necropsia de ley se determinará la causa de muerte". Sigue la información periodística: "La P.T.J. de Ciudad Guayana investiga la causa de muerte de un recluso del Centro de Reeducción de El Dorado, quien pereció presuntamente por asfixia la mañana del domingo. Se trata del ciudadano José Manuel Querales Palacios, de 25 años de edad, natural del Estado Aragua, y quien cumplía condena de tres años en el referido penal al aplicársele la Ley de Vagos y Maleantes. Se pudo saber que Querales Palacios a las 10 de la mañana del domingo fue sacado del Centro de Reeducción rumbo al Hospital de Tumeremo, presentando síntomas de asfixia pero pese a los esfuerzos de los galenos de guardia dejó de existir por causas aún desconocidas y que busca establecer la P.T.J. Al recluso le faltaban catorce meses para cumplir su condena".

En la Penitenciaría de El Dorado no hay asistencia médica. Hay enfermedades realmente graves que valdría la pena que alguna Comisión Parlamentaria pudiera palpar, porque resulta realmente difícil expresar con palabras lo que vimos en la oportunidad que visitamos ese lugar. Sin embargo, este planteamiento quiero dejarlo para la reflexión de los parlamentarios y señalar también el hecho de que a un ciudadano venezolano por un delito que todavía no se conoce, no ha sido aclarado ni por el Prefecto ni por el Gobernador ni por el Ministro de Justicia se le envíe a las Colonias Móviles de El Dorado a convivir en condiciones sociales realmente denigrantes, cuando no se trata ni de un vago ni de un maleante.

Quería formular una proposición muy concreta, en dos sentidos, a los señores miembros de la Comisión Delegada del Congreso. En primer lugar: "Que la Comisión Delegada del Congreso de la República solicite a la Fiscalía General el inicio de una averiguación en relación con la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes al ciudadano Víctor González". Y en segundo lugar: "Que la Comisión Delegada solicite el envío del expediente al ciudadano Víctor González con el fin de decidir el inicio de la averiguación respectiva".

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el diputado David Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLO (DAVID).— Honorable señor Presidente; apreciados colegas parlamentarios: No sin lamentarlo, participo en este debate referente a una situación que afecta a un paisano mío, quien lastimosamente se ha visto envuelto en graves hechos que comprometen su conducta y lo han hecho ser susceptible de ser remitido a las colonias de El Dorado y luego ser confinado a la población de Tumeremo, ambas del Estado Bolívar.

Aplaudo el celo con el cual el Presidente de la Comisión Permanente de Medios de Comunicación Social de la Cámara de Diputados se ha movido, trasladándose incluso hasta El Dorado, con la finalidad de investigar los hechos referentes al ciudadano Víctor González y aunque en un comienzo fue designado como periodista en ejercicio, la

mención se modificó con posterioridad y ahora hemos escuchado esta misma tarde al diputado Julio César Moreno hablarnos no de un periodista, sino de un editor. En el Estado Bolívar —y esto lo conoce perfectamente bien el apreciado colega y amigo, diputado Rodríguez Acosta— se conoce al detalle la conducta del ciudadano Víctor González y por lo mismo, a ninguna persona en el Estado se le ha ocurrido denominarlo editor, como por no conocer los hechos, lo ha hecho hoy el diputado Julio César Moreno. En verdad el cognomento de editor tiene el significado de una ocupación noble, se editan libros; se editan revistas; se editan periódicos. En todo caso, medios u órganos de comunicación útiles para la divulgación de la cultura, del conocimiento, del interés de las colectividades y de allí que desde los momentos aurorales de la emancipación venezolana el Libertador Simón Bolívar fuese uno de los grandes defensores de la libertad de expresión trasuntada en la libertad de información y de publicaciones. Por lo mismo, cuando se hace un mal uso de la denominación y se le atribuye a alguien que dentro de un procedimiento absolutamente rechazable recurre a publicar periódicamente una hoja mal impresa, peor escrita, contentiva de atropellos de todo género y en ningún momento calificable como órgano comunicacional y ese alguien no es un profesional del periodismo ni se ajusta a las exigencias de la Ley que rige el ejercicio de tan importante profesión, porque al no tratarse de un órgano de comunicación social (en él no laboran periodistas de ocupación u oficio) sino de alguien que escribe de acuerdo con los intereses siempre bastardos que maneja y utiliza la publicación con la finalidad de hacerse de medios que le sirven para su provecho personal, en ese caso la utilización de la palabra editor termina haciéndole un profundo daño al respeto que ella debe merecer.

Por esto mismo, al hablar en nombre de la fracción parlamentaria de Acción Democrática quiero poner a salvo que no se trata de un editor y no con la finalidad de agravar al ciudadano Víctor González, sino con la muy clara finalidad de desagraviar a los editores de este país, porque no deben ser maltratados hasta el extremo de colocarlos en el mismo nivel de alguien que hace tiempo y por sus propios actos se ha hecho merecedor del desprecio público en el Estado Bolívar donde muy bien se le conoce.

La situación por la cual atraviesa el ciudadano Víctor González no es nueva, hace tiempo él viene siendo objeto de justas represalias por parte de personas que se han visto dañadas por la forma como él las ha expuesto al desprecio de los demás atribuyéndoles lo que se le ocurre en el panfleto que de vez en cuando da a la publicidad y por esto mismo, Víctor González ha sido objeto de proceso penal, ha sido objeto —y esto debemos rechazarlo— de golpizas y ha sido objeto de pobladas, como una que precisamente ocurrió en el pueblo de Tumeremo, donde ahora se encuentra confinado después de la decisión emanada del ciudadano Ministro de Justicia y por uno de los últimos juicios que se le ha seguido por ante los Tribunales de Justicia en razón de su reiterada conducta ofensiva, se encuentra en este momento sometido a juicio en espera de la decisión que debe dictar el Juzgado Superior correspondiente al revisar la condenatoria dictada por el Juez de Primera Instancia.

En el Estado Bolívar, donde se conocen muy bien las andanzas de Víctor González, los periodistas han tenido interés en hacer saber que él no es un profesional de los medios de comunicación social y en este fin de semana, cuando estuve de visita en Ciudad Bolívar, conversé con muchas personas interesadas en la situación y tuve conoci-

miento de la existencia de un documento que ya debe estar conociéndose en la ciudad y al pie del cual aparecen firmas de gran significación, sin distinciones políticas ni sociales, entendiéndose que se trata de un juicio de valor, emitido por personas representativas del Estado Bolívar, con la finalidad de hacer saber la opinión que les merece este ciudadano que se ha dedicado ya por largo tiempo a molestar a cuantos no acceden a sus solicitudes de dinero bajo la amenaza de incorporarlos al panfleto que publica de vez en cuando, atribuyéndoles hechos y circunstancias que les resulten lesivos para sus honras y su buen nombre.

Aunque este documento está en preparación, sí hubo otro que se publicó, no sólo en la prensa guayanesa sino también en la prensa nacional, emanado nada menos que del Colegio Nacional de Periodistas y aparecido, entre otros órganos de comunicación social en Caracas, en el "Diario de Caracas" el día lunes 12 de enero de 1987. Por ser de mucho interés a los efectos de esclarecer suficientemente la situación que ahora nos ocupa, con la venia del ciudadano Presidente, daré lectura a este comunicado del Colegio Nacional de Periodistas, publicado en el "Diario de Caracas", en la fecha indicada (*asentimiento*): "A la opinión pública: Las juntas directivas del Colegio Nacional de Periodistas de las seccionales de Ciudad Bolívar y Ciudad Guayana, ante la reiterada campaña mediante la cual se quiere hacer ver que en el Estado Bolívar se estaría conculcando la libertad de expresión mediante la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes a un ciudadano a quien se pretende vincular a la profesión del periodismo y quien está incurso en delitos comunes, fijan su posición pública, seria y responsable frente a esta situación y, en consecuencia, manifiestan: 1.— Que el ciudadano Víctor González Hernández no es periodista y más bien ha sido señalado en reiteradas ocasiones por nuestro gremio por estar incurso en el ejercicio ilegal de nuestra profesión. 2.— Que luego de realizar las investigaciones pertinentes tenemos entendido que la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes al susodicho ciudadano por parte de las autoridades regionales se debió a denuncias de comerciantes y otras personas particulares que han sido víctimas de extorsión y chantaje por parte del mencionado reo de la justicia. 3.— El Colegio Nacional de Periodistas en el Estado Bolívar rechaza categóricamente la difundida especie mediante la cual se pretende hacer creer que este proceso está basado en el llamado "delito". 4.— Las juntas directivas del gremio de los periodistas bolivarenses dejan constancia expresa del respeto y consideración que siempre han demostrado los poderes públicos, las instituciones y la comunidad en general de la región de Guayana hacia los periodistas. Asimismo, dejan claramente sentado que en el Estado Bolívar, al igual que en toda Venezuela, disfrutamos de una amplia libertad de expresión, cuestión que nos hace sentir orgullosos ante el resto de la comunidad mundial. 5.— Finalmente, los representantes del gremio periodístico del Estado Bolívar hacen un llamado a los afiliados para que se mantengan al margen de una situación en la cual no estamos involucrados, por tratarse de procedimiento de la justicia ordinaria. Ciudad Bolívar, 8 de diciembre de 1986. Por el Colegio de Periodistas, Armando José Obdola Bello, Secretario General Seccional Bolívar; César Decán Díaz, Secretario General Seccional Guayana".

Esto debería bastar para entender de lo que se trata porque las colectividades, así como están en el deber de respetar profesiones u ocupaciones respetables, como es en este caso la del ejercicio del periodismo, también tienen el derecho a velar por su desenvolvimiento pacífico y en ejercicio de ese derecho tienen el otro correlativo de solicitar

la aplicación de las disposiciones legales concernientes a aquellos que les perturben la tranquilidad a la cual tienen indiscutible derecho.

Fue con el propósito de hacer saber la verdad respecto a este caso, que la Seccional Bolívar del Colegio Nacional de Periodistas le dirigió al honorable diputado Julio César Moreno, en su condición de Presidente de la Comisión Permanente de Medios de Comunicación Social de la Cámara de Diputados, el día 10 de enero de 1987, una comunicación que voy a leer igualmente con la venia del ciudadano Presidente (*asentimiento*), dice así: "Estimado congresista. Tengo a bien dirigirme a usted, en nombre del Colegio Nacional de Periodistas del Estado Bolívar, para hacerle llegar para su conocimiento y fines consiguientes copia del texto del comunicado que hizo público nuestro gremio en relación con la detención del ciudadano Víctor González Hernández, quien ha sido sometido a la Ley de Vagos y Maleantes por delitos comunes cometidos en esta Entidad. Se da el caso que el mencionado ciudadano venía utilizando para lograr sus fines extorsionistas y de chantaje la publicación de un panfleto clandestino, por cuyo motivo algunos sectores interesados han pretendido confundir esta práctica con el ejercicio del periodismo y están dirigiendo una campaña haciendo ver que la medida en su contra es por delitos de prensa, cuestión que no es verdad tal como lo expresamos en el documento que nos ocupa". Anexo a esa comunicación, vino el texto que publicado en el "Diario de Caracas" acaba de ser leído por mí.

En Ciudad Bolívar tuve la oportunidad de hablar, el viernes de la semana pasada, con el Gobernador del Estado a quien solicité información acerca del caso por cuanto, como Diputado por el Estado Bolívar, debía preocuparme por una situación que se estaba planteando en el seno de la Comisión Permanente de Medios de Comunicación Social de la Cámara de Diputados y que tenía que ver con hechos ocurridos en nuestro Estado. El Gobernador me explicó que el procedimiento aplicado, de acuerdo con la normativa que integra la Ley sobre Vagos y Maleantes, tuvo su inicio en quejas provenientes de comerciantes establecidos en el Estado Bolívar, como también de otras personas, quienes se dirigieron a las autoridades con la finalidad de solicitar apoyo en relación con los atropellos de los cuales venían siendo objeto por parte del ciudadano Víctor González, quien, al no lograr el propósito de recibir dinero por parte de ellos, procedía a incorporar sus nombres en la publicación que se encargaba de distribuir, atribuyéndoles hechos y circunstancias que dañaban sus nombres y reputaciones.

Fue por esto por lo que el Prefecto del Distrito Heres del Estado Bolívar, de acuerdo con la referida Ley, abrió el procedimiento, y, encontrando que efectivamente los recaudos instruidos demostraban que el ciudadano Víctor González se encontraba incurso en las previsiones de la Ley sobre Vagos y Maleantes, dictó decisión de Primera Instancia aplicándole la sanción de cinco años de reclusión en las Colonias Móviles de "El Dorado".

De acuerdo con el literal f) del artículo 3º de dicha Ley, "los que habitualmente ocurren a la amenaza de algún daño inmediato contra las personas o sus bienes con el objeto de obtener algún provecho, utilidad o beneficio, son considerados por la Ley, vagos y maleantes". Y en concordancia con este literal f), el literal n) establece que "quienes observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada por reiterada amenaza de causar daño a las personas, son igualmente calificados como vagos y maleantes".

Subsumido el ciudadano Víctor González en las previsiones de sujeto peligroso, establecidas en la referida Ley,

demostrado el hecho de su recurrencia a la extorsión reiterada con la finalidad de hacerse de entradas ilícitas de dinero, la decisión dictada por el Prefecto del Distrito Heres del Estado Bolívar, está absolutamente ajustada a la Ley. Por tanto, cuando el Gobernador revisó la decisión de Primera Instancia en aplicación de normas procesales contenidas en dicha Ley, confirmó la aplicación de la sanción determinada por el Prefecto del Distrito Heres, y redujo su extensión a tres años en vez de cinco, sin que hubiese modificación en cuanto a la calificación de sujeto peligroso para Víctor González Hernández.

De acuerdo con los mismos Artículos de la Ley referentes al procedimiento, el expediente pasó al conocimiento del ciudadano Ministro de Justicia, quien al hacer la revisión prevista en la Ley, procedió igualmente a decidir ratificando la condición de sujeto peligroso para Víctor González Hernández, y cambiando la sanción dictada por el Gobernador por confinamiento durante tres años en la población de Tumeremo. Es importante advertir que ha habido modificación entre las sentencias de Primera y Segunda Instancia, como también en la dictada por el ciudadano Ministro de Justicia al practicar la revisión prevista en la Ley y que por lo mismo de cinco años se pasó a tres, y de tres años en la Colonias Móviles de "El Dorado" se pasó a tres en la población de Tumeremo. Estas tres decisiones aparecen contestes en cuanto a la calificación de sujeto peligroso para Víctor González en quien es imposible reconocer la condición de periodista que él se ha arrogado y que algunos gratuitamente le han querido otorgar, como tampoco la de editor, porque contrasta lo que él ha venido haciendo con lo que es de esperar de quien se ocupe de editar órganos de comunicación social de interés para la colectividad ante la cual circulen esos órganos.

Pienso que, de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley sobre Vagos y Maleantes, se trata de una sentencia basada en autoridad de cosa juzgada y que por lo mismo ni el Congreso de la República, representado por esta Comisión Delegada, mucho menos una Comisión Permanente o Especial de Trabajo, como órgano alguno del Estado venezolano, puede pretender arrogarse el derecho que no está previsto en norma legal alguna para solicitar la remisión del expediente y pretender revisarlo en absoluto contraste con la disposición contenida en el artículo 23 de la Ley sobre Vagos y Maleantes, cuando en una de sus previsiones dice así: "El Ministro (refiriéndose al Ministro de Justicia) dictará su decisión en un lapso no mayor de quince días a contar del recibo del expediente. Contra esta última decisión no habrá recurso alguno".

De allí entonces que nos parezca absolutamente innecesario que la Comisión Delegada se dirija a alguna autoridad (en este caso sería al Ministro de Justicia o al Gobernador del Estado Bolívar) con la finalidad de solicitar el envío del expediente, porque se expondría este calificado órgano de las Cámaras Legislativas nacionales a ser señalado como incurso en abuso de autoridad. En el Congreso no tenemos atribuida facultad alguna para revisar expedientes instruidos de acuerdo con las previsiones de la Ley sobre Vagos y Maleantes, y esta, que es una disposición legal vigente, debemos saberla respetar.

Consideramos que el Fiscal General de la República, como cabeza del Ministerio Público, es garante de la legalidad estatal y, pudiese ser que en la Comisión Delegada existiese el interés de saber si efectivamente la legalidad estatal se ha visto preservada en algún acto de algunos de los órganos del Poder Público. Por consiguiente, como se

trata de un acto emanado de funcionarios del Ejecutivo, bien podría el Fiscal General de la República comunicarnos opinión con respecto al acatamiento a las disposiciones previstas en la Ley sobre Vagos y Maleantes, que sería lo que tendría relación con la legitimidad o no del asunto de que se trata.

Por lo tanto, para la fracción parlamentaria del partido Acción Democrática resulta lógico y por lo mismo aceptable, que esta Comisión Delegada se dirija al Fiscal General de la República con la finalidad de solicitarle opinión respecto a la legitimidad del procedimiento aplicado al ciudadano Víctor González Hernández en el caso al cual nos estamos refiriendo.

Por otra parte, considero de importancia referirme a un aspecto al cual hizo alusión el diputado Julio César Moreno, incluso mencionándome a mí, en relación con una circular a la cual dió lectura sin haber podido mencionar mi nombre en el texto porque, efectivamente, como él se debe haber dado cuenta, allí no aparece. Debe haber sido un añadido de simpatía del diputado Julio César Moreno que yo le agradezco pero que no se corresponde con la verdad.

Tuve interés en conocer lo que efectivamente había ocurrido cuando vi una información de prensa proveniente del mismo diputado Julio César Moreno con una mención parecida a la que ahora hizo ante esta Comisión. Me puse en comunicación con la Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia y obtuve la copia de la circular N° 216 de fecha 3 de agosto de 1986 que leyó el diputado Julio César Moreno. Allí no se habla siquiera de la Comisión Permanente de Política Interior de la Cámara de Diputados sino de la Comisión Permanente de Política Interior del Congreso de la República.

En todo caso, es muy importante recordar que en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior de la Cámara de Diputados existe y funciona, porque está establecida, una Subcomisión de Asuntos Penitenciarios, y a la misma compete llevar a efecto cuanta investigación se presente en relación con casos que se señalen sobre el desenvolvimiento de los internados judiciales como también ejercer las funciones de control y vigilancia sobre la política carcelaria y penitenciaria aplicada por el Gobierno Nacional. Dicha Subcomisión de Asuntos Penitenciarios está presidida por el diputado Elías D'Onghia y está integrada por Diputados en quienes tenemos testigos calificados de la labor que se realiza de manera constante, con la finalidad de contribuir a solventar los problemas inevitables en el submundo de las cárceles y prisiones.

En cumplimiento de los deberes correspondientes, la Subcomisión de Asuntos Penitenciarios ha realizado varias visitas a los diferentes lugares de reclusión existentes en el país, incluido "El Dorado", y, particularmente se decidió hacer una visita muy especial, de la cual tomó parte el Vicepresidente de la Comisión Permanente de Política Interior, diputado Eduardo Troconis, para conocer a ciencia cierta lo que estaba ocurriendo en relación con denuncias recibidas en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior. Y ha sido en razón de estas estrechas relaciones que se llevan para tratar de contribuir a mejorar las cosas, que allí en "El Dorado" se ha venido aplicando una política ocupacional traducida en la ampliación de planes de carácter agrícola que se pueden apreciar visitando la colonia, acerca de los cuales en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior se tienen los recaudos correspondientes.

Como a la Comisión Permanente de Política Interior le compete disciplinar el cumplimiento de las funciones a cargo de las Subcomisiones fue necesario impartir instrucciones al Director de Prisiones con la finalidad de regular las actuaciones y asegurar que las investigaciones acordadas por la Comisión, de acuerdo con el voto mayoritario de sus integrantes, se efectuaran contando con la colaboración de las autoridades sin reticencia alguna. Fue por esto que se envió una comunicación al Director de Prisiones puntualizando la diferenciación entre el ejercicio de las funciones parlamentarias a título particular o individual y el ejercicio de las funciones investigativas atribuidas a las Cámaras, a sus Comisiones Permanentes o Subcomisiones Especiales, ya actuando como entes colectivos.

Con la venia del señor Presidente voy a dar lectura a esta comunicación. (*Asentimiento*): "Por cuanto informaciones de prensa dan cuenta de situaciones surgidas en algunas dependencias carcelarias por visitas de parlamentarios a quienes se les ha impedido el acceso argumentándoseles que la Comisión Permanente de Política Interior de la Cámara de Diputados estableció criterio conforme al cual sólo los expresamente autorizados por ella pueden realizar visitas a los internados judiciales, cumplo con reiterarle lo siguiente: 1º) En el seno de la Comisión Permanente de Política Interior funciona la Subcomisión para Asuntos Penitenciarios y a ella compete la realización de las investigaciones que se acuerden efectuar por voto mayoritario así como también la realización de actividades concernientes al control y vigilancia del funcionamiento de dichos establecimientos y de la política penitenciaria a cargo del Ejecutivo Nacional. 2º) El Presidente de dicha Subcomisión es el diputado Elías D'Onghia, quien ejerce permanentemente la representación del órgano que preside. 3º) Los demás integrantes de la Subcomisión, cuando actúan en cumplimiento de funciones investigativas correspondientes al Cuerpo, deberán identificarse mediante comunicación que especifique la gestión a cumplir. 4º) Por la naturaleza de las funciones investigativas que por razón de la materia compete a la Comisión Permanente de Política Interior, los Diputados integrantes de ella, al actuar en las circunstancias especificadas en el ordinal anterior, deberán recibir la colaboración indispensable de parte de los funcionarios del Ejecutivo, gozando del tratamiento especial que aconsejan las prerrogativas de rigor. 5º) Lo precedente no limita en forma alguna el derecho de cualquier parlamentario de hacerse presente en internados judiciales o demás dependencias de la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia, pero sí distingue entre el ejercicio individual de las funciones parlamentarias y el correspondiente a las de naturaleza investigativa colectivamente atribuidas a las Cámaras y a sus Comisiones Permanentes o Especiales. 6º) A ningún miembro del Congreso de la República se le puede impedir el acceso regular a los internados judiciales u otras dependencias de naturaleza similar, quedando a salvo la aplicación de la normativa orientada a disciplinar las visitas respectivas. En espera de que estas especificaciones contribuyan al mejor desenvolvimiento de las relaciones entre la Dirección General de Prisiones a su digno cargo y los integrantes de las Cámaras Legislativas Nacionales, me suscribo de usted, atentamente, David Morales Bello".

Precisamente, en relación con esta materia, el "Diario de Caracas" en su edición del día de hoy 28 de enero de 1987, y con ilustración fotográfica del Director de Prisiones y del Inspector General de Prisiones del Ministerio de Justicia, publica una información conforme a la cual ambos funcionarios dejan claramente establecido lo que constituye

el contexto de la comunicación a la cual acabo de darle lectura e incluso añaden que, cito: "Hemos observado que algunos Diputados se acompañan de personas ajenas al Congreso, que reparten propaganda antigubernamental, se han aprovechado de visitas parlamentarias para hacer proselitismo político...". Y agregan que "a estas personas es a quienes se les ha venido impidiendo el acceso que, no a los parlamentarios en el ejercicio de sus funciones o en el cumplimiento de sus deberes".

Ciudadano Presidente, honorables colegas: Considero que la situación está suficientemente esclarecida. Lamento que hayamos tenido que dispensarle tiempo de esta sesión de la Comisión Delegada a un asunto que carece de entidad para ser traído a estas alturas, y que incluso su planteamiento pone en tela de juicio la seriedad que debemos siempre defender a los efectos de no perder la respetabilidad indispensable para el ejercicio de las funciones parlamentarias.

Por esto mismo, la fracción parlamentaria de Acción Democrática considera que no procede la intervención de Comisión alguna para investigar hechos absolutamente ajenos a nuestro radio de acción previsto en el sistema jurídico positivo del país que, por otra parte, no podemos acceder a una usurpación de poder consistente en arrogarnos el derecho inexistente de revisar procedimientos cumplidos de acuerdo con una normativa legal que no incorpora al Congreso de la República para revisar decisiones pasadas en autoridad de cosas juzgadas, y, al mismo tiempo, en razón del respeto que nos merece el principio conforme al cual el Ministerio Público debe velar por la legalidad estatal, estamos conformes en que esta Comisión Delegada se dirija al Fiscal General de la República —como lo dije al comienzo— con la finalidad de que él emita opinión acerca de la legitimidad del procedimiento aplicado al ciudadano Víctor González Hernández, en los términos que creo haber explicado suficientemente.

Es todo, muchas gracias.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el diputado Víctor Hugo D'Paola.

DIPUTADO D'PAOLA (VÍCTOR HUGO).— Señor Presidente, señores parlamentarios de la Comisión Delegada: Creo que cada vez que se trate de la libertad individual, independientemente de quien sea objeto de la represión, sobre ella tiene entidad el Congreso de la República y esta Comisión Delegada. Siempre debiera pesar en el ánimo de quienes cumplen funciones públicas tan importantes como la de ser congresista, el problema de la libertad del hombre, de los Derechos Humanos y su vigencia, antes, incluso que, las razones de las mismas instituciones.

Pero creo que no estamos ante esa contradicción, no es necesario colocar el problema en este terreno. Desde que estoy leyendo las informaciones en relación a este periodista llamado Víctor González, director de un periódico "El Espectador" de Ciudad Bolívar, que tiene por lo menos ocho años de circulación permanente, me he preguntado ¿de qué se le acusaba? ¿Cuáles eran las razones por las cuales se le detenía? ¿Cuáles eran las razones por las que se llegaba a una decisión tan extrema y severa como la de llevarlo por cinco años (dijo el diputado Morales Bello) en una condena para ser pagada en "El Dorado"? Pero eso no ha tenido respuesta porque el expediente por ningún lado aparecía, simplemente aparecían los señalamientos. Por informaciones de la intervención del diputado Julio